

del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1927, que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1927

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) Bienvenida Altagracia Disla Durán, con una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;
- 2) Clemencia Castillo Vda. Lewis, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- 3) Reyna Haydée Rodríguez de Salas, con una pensión del Estado de trescientos sesenticuatro pesos con noventinueve centavos (RD\$364.99) mensuales;

4) María Joaquina Jáquez Polanco, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

5) Orfelina Iris Ramírez de Herrera, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos con treinticuatro centavos (RD\$ 151.34) mensuales;

6) Roque Hernández Moya, con una pensión del Estado de ciento noventa pesos con sesentiséis centavos (RD\$190.66) mensuales;

7) Providencia Díaz López, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

8) Carmen Nurbi Durán de Quelix, con una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

9) Mercedes Morel de Yafort, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

10) Guillermina Díaz de Encarnación, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

11) José Ignacio Mejía, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

12) Elvira Mercedes de González, con una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de

abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1928, que nombra varios Miembros de los Tribunales de Justicia Policial.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1928

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El Coronel P.N., Lic. Ramón A. Rodríguez Arias, queda designado Juez Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial de Santo Domingo.

Artículo 2.— El Teniente Coronel, P.N., Dr. Fernando A. Logroño Alsace, queda designado Primer Sustituto del Juez Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial de Santo Domingo, en sustitución del Coronel P.N., Lic. Ramón A. Rodríguez Arias.

Artículo 3.— El Teniente Coronel, P.N., Dr. Rómulo Pérez, queda designado Segundo Sustituto del Juez Presidente de la Corte de Apelación de Justicia Policial de Santo Domingo, en sustitución del Teniente Coronel, P.N., Dr. Fernando A. Logroño Alsace.

Artículo 4.— El Capitán P.N., Lic. José D. Lino Galán Marte,